

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA VALORACIÓN INFORMADA DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LAS PUNTUACIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS ADMITIDAS, EN LA CONVOCATORIA URGENTE DE PROCESO SELECTIVO AD HOC, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TGM-FISOTERAPEUTA, CON CARÁCTER SUBSIDIARIO A LA VIGENTE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TGM FISIOTERAPEUTA DE LA FCSBS.**

**FCSBS/CONVURG01/2022**

Completado el análisis de la Comisión de Valoración del proceso selectivo de referencia, en relación a los escritos de alegaciones recibidos en tiempo y forma, frente a la Resolución de 9 de febrero de 2022, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria del proceso selectivo urgente de proceso selectivo ad hoc, para la contratación temporal de TGM-Fisioterapeuta, con carácter subsidiario a la vigente bolsa de empleo temporal de TGM-Fisioterapeuta de la FCSBS.

En su razón, y a fin de comunicar a las personas interesadas el sentido de la valoración realizada en relación a las pretensiones aducidas y sus respectivas motivaciones, en garantía de los principios de igualdad de trato y transparencia en el presente procedimiento, y tomando en cuenta lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**DISPONGO**

**Único.-** Publicar el contenido de la valoración informada, a los escritos de alegaciones presentados en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la base V de la convocatoria de referencia, con previa disociación de los datos de carácter personal.

Las personas interesadas podrán realizar la consulta sobre valoración de sus escritos, en base a los números de registro de entrada de la solicitud inicial, de admisión al procedimiento, así como del escrito de alegaciones presentado en cada caso.

En Pedrosa a 18 de febrero de 2022.

La Gerente de la Fundación Cántabra  
para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP

Fdo.: M<sup>a</sup> Gloria Gómez Santamaría

## ANEXO I

**CONTENIDO DE LA VALORACIÓN INFORMADA SOBRE ALEGACIONES A LA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LAS PUNTUACIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS ADMITIDAS, EN LA CONVOCATORIA URGENTE DE PROCESO SELECTIVO AD HOC, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TGM-FISOTERAPEUTA, CON CARÁCTER SUBSIDIARIO A LA VIGENTE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TGM FISIOTERAPEUTA DE LA FCSBS.**

**FCSBS/CONVURG01/2022**

VALORACIÓN 1	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	51	REG. ENTRADA ALEGACIONES	52
Solicitud de subsanación	Se presenta escrito solicitando la subsanación de la documentación aportada adjuntando certificado de servicios prestados en una residencia.			
Valoración motivada	<p>Conforme a la base V de la convocatoria, las reclamaciones no podrán comportar invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los acreditados junto a la solicitud, acreditación que, para los méritos de experiencia, y según establece la referida base, requiere la aportación de dos documentos: contrato de trabajo y certificado de empresa con constancia del puesto.</p> <p>En consecuencia, el presupuesto de base para subsanar la documentación de méritos, se situará siempre por referencia a la aportación documental de ambos documentos en el momento de la solicitud, documentos cuyas posibles deficiencias, defectos formales o errores materiales, podrían, en su caso, ser objeto de tal subsanación.</p> <p>En el caso que nos ocupa, el mérito cuya acreditación se pretende subsanar (experiencia laboral concreta en un centro residencial) no fue acreditado en el momento de la solicitud con los dos documentos que exige la base V sino que, de aquellos, sólo se presentó contrato de trabajo. No es posible por tanto subsanar lo que no consta presentado con anterioridad, siquiera con documento de similar naturaleza. Por este motivo, siendo extemporánea la acreditación aportada, debe rechazarse la subsanación pretendida.</p>			
Resultado	DESESTIMADA.			

VALORACIÓN 2	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	43	REG. ENTRADA ALEGACIONES	53
Presentación de documentación para subsanación	Se presenta escrito al que se adjunta certificado de prestación de servicios como fisioterapeuta en un centro residencial para mayores.			
Valoración motivada	<p>Conforme a la base V de la convocatoria, las reclamaciones no podrán comportar invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los acreditados junto a la solicitud, acreditación que, para los méritos de experiencia, y según establece la referida base, requiere la aportación de dos documentos: contrato de trabajo y certificado de empresa con constancia del puesto.</p> <p>En consecuencia, el presupuesto de base para subsanar la documentación de méritos, se situará siempre por referencia a la aportación documental de ambos documentos en el momento de la solicitud, documentos cuyas posibles deficiencias, defectos formales o errores materiales, podrían, en su caso, ser objeto de tal subsanación.</p>			

<p>Valoración motivada (cont.)</p>	<p>En el presente caso, la aspirante presenta un certificado de empresa atinente al puesto desempeñado en una residencia de la tercera edad durante los años 2010 a 2020. La Comisión recapitula la documentación referida a esta experiencia laboral que consta aportada junto a la solicitud, comprobando que efectivamente existen numerosos contratos referidos a este periodo, pero también dos certificados de empresa referidos a 186 días (dentro del citado periodo de 10 años) que en la valoración inicial fueron analizados equivocadamente de forma separada, sin reparar la comisión en la correspondencia parcial entre ambos certificados y uno de los contratos aportados, dentro de cuya vigencia se hallaba el periodo comprendido en aquellos, de forma que, no habiéndose vinculado ambos tipos de documentos, los méritos no recibieron la puntuación, que ciertamente hubiera correspondido asignar.</p> <p>En consecuencia se procede a corregir la valoración provisional efectuada, añadiendo 0,80 puntos, a razón de 4 meses completos de servicios prestados como fisioterapeuta, en el área de atención a la dependencia, válidamente acreditados junto a la solicitud (186 días al 74,8% de la jornada, según informe de vida laboral, prevalente en caso de discrepancia de datos, como ocurre en este caso).</p> <p>El certificado ahora presentado comprende un periodo muy superior al de los dos aportados con anterioridad, sin haber justificado la aspirante, razón alguna por para no haberlo acompañado a la solicitud en su momento. Por ello no puede servir para subsanar la acreditación de méritos por el periodo completo (2010 -2020).</p> <p>Sin embargo, respecto del periodo de 186 días válidamente acreditado al momento de la solicitud, el mismo también se comprende en el certificado ahora aportado, por lo cual contaría con virtualidad para subsanar posibles defectos en los primeros certificados aportados, si ello hubiera motivado su no ponderación. No siendo esta la razón para no valorarlos, sino el error cometido en la valoración provisional, ya corregido, la subsanación así planteada carece de sentido.</p> <p>No obstante, la comisión sí advierte que el certificado ahora presentado establece, en el periodo acreditado susceptible subsanación, un nuevo porcentaje de jornada parcial realizada, también diferente al que consta en el informe de vida laboral. Siendo en todo caso prevalente este último, conforme a la base IV punto 5 de la convocatoria, se mantiene la puntuación añadida de 0,80 puntos.</p>
<p>Resultado</p>	<p>DESESTIMADA SUBSANACION DEL PERIODO COMPLETO.</p> <p>No obstante se corrige error en la valoración provisional incrementándola en 0,80 puntos. El contenido del certificado aportado en plazo de subsanación no produce ningún efecto sobre la corrección realizada, por aplicación de la prevalencia del informe de vida laboral, en caso de discordancia con los documentos acreditativos aportados, establecida en la convocatoria.</p>

VALORACIÓN 3	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	50	REG. ENTRADA ALEGACIONES	54
<p>Presentación de documentación para subsanación.</p>	<p>Se presenta escrito al que se adjuntan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de curso de formación de 100 horas, en materia sanitaria para subsanación de méritos de formación.</li> <li>- Contratos y certificados de empresas sobre servicios prestados, para subsanación de méritos de experiencia.</li> </ul>			
<p>Valoración motivada</p>	<p>Conforme a la base V de la convocatoria, las reclamaciones no podrán comportar invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los acreditados junto a la solicitud, acreditación que respecto a los méritos de formación complementaria, se realizará, en base a lo establecido por el punto 5 de la base IV, mediante presentación de certificados fotocopiados en su anverso y reverso con constancia de su duración en horas.</p> <p>El curso aportado en fase de alegaciones no fue acreditado junto a la solicitud, por lo que supone un nuevo mérito presentado de forma extemporánea y no puede ser tenido en cuenta.</p>			

Valoración motivada (cont.)	<p>En cuanto a los méritos de experiencia laboral, su acreditación, según establece la base V de la convocatoria, requiere para su ponderación, la aportación de documentos: contrato de trabajo y certificado de empresa con constancia del puesto. En consecuencia, el presupuesto de base para subsanar la documentación de méritos, se situará siempre por referencia a la aportación documental de ambos documentos en el momento de la solicitud, documentos cuyas posibles deficiencias, defectos formales o errores materiales, podrían, en su caso, ser objeto de tal subsanación.</p> <p>Al igual que ocurría con el curso, se presentan contratos y certificados de experiencia profesional que no pueden servir para subsanar la documentación inicialmente aportada, toda vez que en el momento de la solicitud la persona no acreditó ninguna experiencia laboral con los dos documentos que exige la base V, es decir, mediante contrato y certificado de empresa con constancia del puesto, sino que, por el contrario, para cada mérito presentó un documento único, bien contrato de trabajo o bien certificado, de manera que en este momento se presenta extemporáneamente, ya sea el contrato, o el certificado, no aportados con la solicitud. No existiendo dos documentos de base en ninguno de los casos, no es posible, ahora, subsanar la acreditación de ningún mérito de experiencia laboral.</p>
Resultado	DESESTIMADA.

Corresponde literalmente a los contenidos de valoración informada incluidos en el acta de la reunión de la Comisión de valoración, de fecha 15 de febrero de 2022.